

## INTRODUCCION

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre y artículo 144.6 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de conformidad con la Circular de la Dirección General de Administración Local de 21 de mayo de 1951, se procede por el titular de esta Secretaría, D. Francisco Javier González Martínez, a la redacción de la Memoria de Gestión de la Corporación Municipal de Daimiel, relativa al cuatrienio 1983-1986, casi coincidente en el tiempo con la Corporación surgida de las Elecciones Locales celebradas el día 8 de mayo de 1983.

Al titular de esta Secretaría le ha sido imposible redactar una Memoria anual, dado el volumen de trabajo que pesa sobre el mismo, derivado esencialmente de no estar provistas las plazas de Interventor y Depositario de Fondos y dos plazas de Técnicos de Administración General, que obligan al Secretario a multiplicarse en sus funciones de asesoramiento.

Asimismo y dado el volumen de una población de 17.000 habitantes se considera que los logros obtenidos por una Corporación Municipal en un año no son lo suficientemente significativos como para redactar una Memoria anual en profundidad, pues dichos logros son consecuencia de actuaciones más dilatadas en el tiempo, derivadas de las múltiples gestiones que han de efectuarse ante las Administraciones Central, Periférica, Autónoma o Diputación Provincial, para plasmar en algo real y tangible los programas de Gobierno Municipal, coartados muchas veces en origen por una escasa Autonomía Municipal, especialmente desde un punto de vista económico, que convierte los mandatos de la Constitución Española de 1978 sobre la Autonomía Municipal, a veces, en una pura entelequia y utopía económico-financiera.

La Autonomía Municipal sigue sufriendo notorias cortapisas, especialmente en materia eco-

nómica, pues por parte de ciertos Organismos se sigue considerando a las Corporaciones Locales como "La Cenicienta o el Hermano Menor", sin capacidad para una emancipación gestora de unos Servicios Públicos, cuando los Ayuntamientos tienen más capacidad que otras Administraciones para responder a las demandas del ciudadano. Como ejemplo de la anterior aseveración, se pueden citar las subvenciones que otorga el Instituto Nacional de Empleo, que por muy pequeñas que sean, obligan a montar un desmesurado aparato técnico y burocrático, desproporcionado a los logros y fines de paliar el paro, que con dichas subvenciones pueden conseguirse, aunque estos logros son muy superiores a los de la anterior modalidad de Empleo Comunitario, que la mayoría de las veces era denigrante para el propio trabajador, pues se trataba más de una caridad o beneficencia, que de una auténtica creación de puestos de trabajo, al menos rotativos.

A pesar de haberse integrado España en la Comunidad Económica Europea, el peso económico de la Administración Local sobre el conjunto de las Administraciones Públicas, sigue siendo muy inferior al de otros países de dicha Comunidad, pues el gasto del sector local supone una participación en torno al 18% del gasto del sector público, aún lejos de los objetivos perseguidos por la propia Federación Española de Municipios y Provincias, que señalan una división del gasto del sector público en el 50% por el Estado, 25% por las Comunidades Autónomas y 25% por las Corporaciones Locales.

El Ministerio de Economía y Hacienda incrementa cada vez con más cicatería el Fondo de Cooperación Municipal, cuando podrían traspasarse, con un incremento racional de dicho Fondo y con la efectiva puesta en funcionamiento del Fondo de Compensación interterritorial, inexistente en el caso de algunas Comunidades Autónomas, como la de Castilla-La Mancha, determinados servicios a las Corporaciones Locales más conocedoras de la realidad y necesida-